

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

2435 *Decreto de 13 de agosto de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se modifican parcialmente las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas mediante Decreto de 12 de junio de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.*

Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.825, de 20 de junio de 2008 y B.O.E. número 166, de 10 de julio de 2008) se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y se convocan pruebas selectivas para proveer 121 plazas de esta categoría con sujeción a dichas bases.

Con fecha 14 de julio de 2008 el Coordinador General de Movilidad propone, en aras de la racionalización, agilidad y eficacia del proceso selectivo, la modificación de las bases aprobadas en el sentido de alterar el orden de realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo figurar como primer ejercicio la prueba de conocimiento y como tercer ejercicio las pruebas físicas.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de modificación parcial de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.825, de 20 de junio de 2008 y B.O.E. número 166, de 10 de julio de 2008).

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar parcialmente las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas mediante

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.825, de 20 de junio de 2008 y B.O.E. número 166, de 10 de julio de 2008), en el sentido siguiente:

1.- Se modifica la "Base Sexta. Sistema selectivo.", párrafo "A) FASE DE OPOSICIÓN" que queda redactado como sigue:

"A) FASE DE OPOSICIÓN: constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Prueba de conocimiento que podrá consistir a criterio del Tribunal en una de las siguientes opciones:

1. Contestación por escrito de dos temas completos extraídos al azar de los incluidos en el programa que figura como Anexo I a estas bases, correspondiendo uno al GRUPO I y otro al GRUPO II.

2. Contestación por escrito de cuatro epígrafes completos de entre los incluidos en el programa del anexo I a estas bases. El Tribunal presentará tres propuestas en sobre cerrado, cada propuesta contendrá cuatro epígrafes completos, eligiéndose al azar una de las propuestas.

3. Contestación por escrito a un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa que se incluye como anexo I a estas bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será, en cualquiera de las opciones, de 90 minutos.

En las opciones 1 y 2 el ejercicio será posteriormente leído por el opositor ante el Tribunal en sesión pública constituida al efecto. Si una vez transcurridos quince minutos de la lectura del ejercicio el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio, quedando eliminado del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para las funciones a desempeñar. En aquellos casos y para aquellos aspirantes en los que el Tribunal considere necesario contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas, se podrá realizar entrevistas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización, en el orden que se relacionan, de las siguientes pruebas físicas:

- 1º Prueba de velocidad (60 metros lisos).
- 2º Lanzamiento de Balón Medicinal.
- 3º Salto de longitud desde posición de parado.
- 4º Prueba de resistencia (1500 metros lisos).

Será condición indispensable obtener, en cada prueba, la marca mínima exigida según baremo de pruebas para poder realizar la siguiente.

Las marcas mínimas para la superación y puntuación de cada prueba, así como la forma de realizarlas son las descritas en el Anexo II.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado f) de la base quinta.

En el desarrollo de estas pruebas deberá realizarse el pertinente control antidoping. Previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar dicho control a un número de aspirantes determinado al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias, para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III".

2.- Se modifica la "Base Undécima. Calificación de los ejercicios", apartado "2.Calificación de los ejercicios", que queda redactado como sigue:

"2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: El contenido de esta prueba será determinado por el Tribunal, siendo el sistema de valoración de cada una de las posibles pruebas el siguiente:

- Desarrollo por escrito de dos temas:

El aspirante será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

- Contestación a cuatro epígrafes:

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Cuestionario de 90 preguntas:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener mínimo de 5 puntos.

La respuesta errónea penaliza con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta acertada, redondeado al valor del segundo decimal. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Segundo ejercicio: Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

Tercer ejercicio: Pruebas físicas. Cada prueba física se puntuará entre 5 y 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable, establecidos en el Anexo II para cada una de las pruebas.

Para la superación del ejercicio es necesario la superación de todas y cada una de las pruebas físicas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor resultará de realizar la media aritmética entre las 4 pruebas.

Las marcas para la superación de cada prueba, así como para la puntuación de las mismas, los tiempos, medidas e intentos máximos serán los descritos en el Anexo II.

Cuarto ejercicio: el reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las bases su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá".

3.- Se modifica la "Base Undécima. Calificación de los ejercicios.", apartado "3.Calificación definitiva de la fase de oposición, orden de colocación y empates de puntuación." que queda redactado como sigue:

"3. Calificación definitiva de la fase de oposición, orden de colocación y empates de puntuación:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de la fase de oposición, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciatas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se solventará en primer término, por la calificación obtenida en el primer ejercicio y, de persistir el empate, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública".

4.- Se modifica la "Base Decimoséptima. Calificación definitiva del proceso de selección que queda redactado como sigue:

"Decimoséptima. Calificación definitiva del proceso de selección:

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta en primer término la calificación obtenida en el primer ejercicio y en segundo lugar la puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública".

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Mantener la validez y los efectos de la convocatoria efectuada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.825, de 20 de junio de 2008 y B.O.E. número 166, de 10 de julio de 2008) para todos aquellos aspirantes que presentaron la solicitud de participación al proceso selectivo convocado para proveer 121 plazas de Agente de

Movilidad en el periodo comprendido del 11 al 30 de julio de 2008.

CUARTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1. y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 13 de agosto de 2008.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

2436 *Decreto de 13 de agosto de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Delineante.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta para nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 19 plazas de Delineante, convocadas por Decreto de la Concejala del Área Delegada de Personal de fecha 15 de julio de 2005.

La composición del Tribunal Calificador para esta categoría se ajustará a lo previsto en el punto 5.1 de las Bases Generales.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2 i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2 i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto de la Concejala del Área Delegada de Personal de 15 de julio de 2005, para proveer 19 plazas de Delineante, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Ángel González García.

Suplente: D. Tomás Blanco Fernández.

SECRETARIO:

Titular: Dª Virginia Torres Lirola.

Suplente: Dª Beatriz Izquierdo de la Cuerda.

VOCALES:

Titular: D. José Luis Otazu Sola.

Suplente: D. Adolfo Gárcerán Godas.

Titular: D. José Manuel Menéndez Barroso.

Suplente: D. Ángel Mateos Pérez.

Titular: D. Carlos Erenas Godín.

Suplente: D. Juan González Camacho.

Titular: Dª Lucía Alonso Torres.

Suplente: Dª Carmen Morata Ruenes.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 13 de agosto de 2008.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.